
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : MINISTERIO DE HACIENDA
Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	240.962.814	729.214	240.233.600
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	985.714	729.214	256.500
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	202.446		202.446
07	INGRESOS DE OPERACION	2.455.114		2.455.114
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	15.291.947		15.291.947
09	APORTE FISCAL	216.889.141		216.889.141
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	48.523		48.523
14	ENDEUDAMIENTO	4.793.651		4.793.651
15	SALDO INICIAL DE CAJA	296.278		296.278
	GASTOS	240.962.814	729.214	240.233.600
21	GASTOS EN PERSONAL	147.485.808		147.485.808
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	40.997.076		40.997.076
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	49.962		49.962
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.426.864	729.214	10.697.650
25	INTEGROS AL FISCO	5.742.920		5.742.920
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17.331.141		17.331.141
31	INICIATIVAS DE INVERSION	7.360.023		7.360.023
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.244.377		8.244.377
34	SERVICIO DE LA DEUDA	2.312.643		2.312.643
35	SALDO FINAL DE CAJA	12.000		12.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : MINISTERIO DE HACIENDA

Miles de \$

Subtitulo	Clasificación Económica	SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL	DIRECCION DE PRESUPUESTOS	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS	SERVICIO DE TESORERIAS	CASA DE MONEDA DE CHILE	DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA	SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO	SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO	CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
	INGRESOS	11.398.560	17.973.845	84.050.105	35.069.394	29.170.444	1.710.405	5.369.608	22.895.634	12.703.347	4.447.438	1.283.551	2.736.078	12.154.405
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		985.714											
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD				6.164					196.282				
07	INGRESOS DE OPERACION		18.651	630.456	28.659		1.709.405			67.943				
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.070	34.204	633.946	1.940.757	104		460.342	5.501	12.153.766			1.080	46.177
09	APORTE FISCAL	10.652.276	13.258.378	82.775.535	33.068.119	29.168.262		4.908.266	22.889.133		4.057.899	1.282.551	2.733.998	12.094.724
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			9.168	24.695	1.078				1.078				12.504
14	ENDEUDAMIENTO	729.214	3.675.898								388.539			
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	284.278	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	11.398.560	17.973.845	84.050.105	35.069.394	29.170.444	1.710.405	5.369.608	22.895.634	12.703.347	4.447.438	1.283.551	2.736.078	12.154.405
21	GASTOS EN PERSONAL	4.715.993	8.281.105	62.784.765	26.123.653	17.364.133	1.008.813	1.828.404	6.652.874	5.131.856	2.057.811	758.199	1.107.166	9.671.036
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.010.595	2.914.292	14.123.281	4.249.904	6.876.806	663.559	1.280.244	1.490.600	1.687.773	1.310.327	497.391	928.399	1.963.905
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		28.881							21.081				
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	729.214	654.956	1.067.378				2.065.311	6.418.585	16.395	475.025			

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01,04)

Partida	:	08
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.978.681
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.070
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.070
09		APORTE FISCAL		7.961.611
	01	Libre		7.961.611
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.978.681
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.191.046
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.875.657
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		229.073
	04	Mobiliario y Otros		9.482
	05	Máquinas y Equipos		26.273
	06	Equipos Informáticos		91.592
	07	Programas Informáticos		101.726
31		INICIATIVAS DE INVERSION		681.905
	02	Proyectos		681.905
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 181
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 64.593
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 18.979
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 2.273.351
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 6
- Miles de \$ 135.865
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 16.177
- 04 Se realizará una revisión del funcionamiento del Registro Central de Colaboradores del Estado, especialmente en cuanto al funcionamiento de su página web y la obtención de la información a través de los reportes, mejorando la respuesta de los filtros (criterios) presentados para la construcción de bases de datos claras y ordenadas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**MINISTERIO DE HACIENDA**

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA

PROGRAMA DE COORDINACION PROYECTOS DE GESTION

Partida	:	08
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.734.913
09		APORTE FISCAL		2.005.699
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.005.699
14		ENDEUDAMIENTO		729.214
	02	Endeudamiento Externo		729.214
		GASTOS		2.734.913
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		729.214
	02	Al Gobierno Central		729.214
	003	Gestión de la Edificación Pública		729.214
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.005.699
	02	Amortización Deuda Externa		1.305.227
	04	Intereses Deuda Externa		700.472

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**MINISTERIO DE HACIENDA**

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA

CONSEJO DE AUDITORIA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO

Partida	:	08
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		684.966
09		APORTE FISCAL		684.966
	01	Libre		684.966
		GASTOS		684.966
21		GASTOS EN PERSONAL		524.947
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		134.938
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.081
	04	Mobiliario y Otros		2.157
	06	Equipos Informáticos		2.084
	07	Programas Informáticos		20.840

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE PRESUPUESTOS

DIRECCION DE PRESUPUESTOS (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.930.624
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		256.500
	07	De Organismos Internacionales		256.500
	002	Donación BID-PRODEV		256.500
07		INGRESOS DE OPERACION		18.651
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.204
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		28.472
	99	Otros		5.732
09		APORTE FISCAL		8.620.269
	01	Libre		8.620.269
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.930.624
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.796.185
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.841.819
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		28.881
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		28.881
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		654.956
	01	Al Sector Privado		266.000
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	04	266.000
	03	A Otras Entidades Públicas		388.956
	002	Certificación de los Sistemas del PMG		122.956
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	05	266.000
25		INTEGROS AL FISCO		2.978
	01	Impuestos		2.978
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		604.805
	03	Vehículos		12.504
	04	Mobiliario y Otros		2.800
	05	Máquinas y Equipos		18.962
	06	Equipos Informáticos		66.688
	07	Programas Informáticos		503.851
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 216
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 358.021
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 18.754
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.066.433

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	7
- Miles de \$	81.884

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$	76.454
---------------	--------

b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella

c) Incluye M\$ 643.711 para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público

04 Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable y de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa.

05 Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable y de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa, pudiendo efectuarse transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCION DE PRESUPUESTOS

MODERNIZACION ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO -
PROYECTO SIGFE

Partida	:	08
Capitulo	:	02
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.064.584
09		APORTE FISCAL		4.388.686
	01	Libre		4.315.594
	03	Servicio de la Deuda Externa		73.092
14		ENDEUDAMIENTO		3.675.898
	02	Endeudamiento Externo		3.675.898
		GASTOS		8.064.584
21		GASTOS EN PERSONAL		2.310.322
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		372.159
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	01	4.439.983
	04	Mobiliario y Otros		19.948
	06	Equipos Informáticos		1.423.205
	07	Programas Informáticos		2.996.830
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		869.028
	02	Al Gobierno Central		869.028
	001	A Subdere - Fortalecimiento de la Gestión Subnacional	02	869.028
34		SERVICIO DE LA DEUDA		73.092
	04	Intereses Deuda Externa		73.092

Glosas :

- 01 El equipamiento computacional que se adquiera con estos recursos podrá ser transferido a título gratuito a los demás organismos que participen en el Programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios, pudiendo incluir los adquiridos en ejercicios anteriores.
- 02 Para financiar actividades relacionadas con el componente "Fortalecimiento de la Administración Financiera en el Nivel Municipal", establecidas en la Parte C del Contrato de Préstamo con el BIRF L 7485 CH (Segundo Proyecto de Administración del Gasto Público). Las transferencias se efectuarán conforme se establezca en el convenio que al efecto suscribirán la Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Éste deberá ser aprobado por las partes antes del 31 de diciembre de 2007.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCION DE PRESUPUESTOS

GESTION DE LA EDIFICACION PUBLICA

Partida	:	08
Capitulo	:	02
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		978.637
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		729.214
	02	Del Gobierno Central		729.214
	001	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		729.214
09		APORTE FISCAL		249.423
	01	Libre		249.423
		GASTOS		978.637
21		GASTOS EN PERSONAL		174.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		700.314
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.725
	04	Mobiliario y Otros		38.399
	06	Equipos Informáticos		47.972
	07	Programas Informáticos		17.354

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	03
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		84.050.105
07		INGRESOS DE OPERACION		630.456
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		633.946
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		582.374
	99	Otros		51.572
09		APORTE FISCAL		82.775.535
	01	Libre		82.775.535
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.168
	04	Mobiliario y Otros		9.168
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		84.050.105
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.784.765
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	14.123.281
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.067.378
	03	A Otras Entidades Públicas		1.067.378
	084	Programa de Reavalúos de Bienes Raíces	04	1.067.378
25		INTEGROS AL FISCO		5.330
	01	Impuestos		5.330
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.977.707
	02	Edificios		999.742
	03	Vehículos		72.940
	04	Mobiliario y Otros		81.466
	06	Equipos Informáticos		1.735.697
	07	Programas Informáticos		3.087.862
31		INICIATIVAS DE INVERSION		90.644
	02	Proyectos		90.644
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	104
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	3.933
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.200.472
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.451.900
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	415.114
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	36
	- Miles de \$	500.075

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 984.289
- 04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.069.394
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.164
07		INGRESOS DE OPERACION		28.659
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.940.757
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		329.726
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.799
	99	Otros		1.605.232
09		APORTE FISCAL		33.068.119
	01	Libre		33.068.119
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.695
	03	Vehículos		24.695
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		35.069.394
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.123.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.249.904
25		INTEGROS AL FISCO		8.003
	01	Impuestos		8.003
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		287.626
	03	Vehículos		142.132
	04	Mobiliario y Otros		92.114
	05	Máquinas y Equipos		12.143
	06	Equipos Informáticos		22.602
	07	Programas Informáticos		16.603
	99	Otros Activos no Financieros		2.032
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.399.208
	02	Proyectos	04	4.399.208
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	64
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.469
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	297.086
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	4.474.064
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	94.571
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	30
	- Miles de \$	193.332

f) Autorización máxima para gastos en Asignación por Turno, Artículo 12,
Ley N° 19.479

- Miles de \$ 3.234.995

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 152.834

04 Incluye M\$ 2.094.783 para la adquisición de dos equipos escáner destinados
a la revisión de contenedores.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE TESORERIAS

SERVICIO DE TESORERIAS (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.170.444
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52
	99	Otros		52
09		APORTE FISCAL		29.168.262
	01	Libre		29.168.262
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.078
	03	Vehículos		1.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		29.170.444
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.364.133
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.876.806
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.411.689
	03	Vehículos		78.869
	04	Mobiliario y Otros		76.688
	05	Máquinas y Equipos		38.879
	06	Equipos Informáticos		1.946.598
	07	Programas Informáticos		1.162.818
	99	Otros Activos no Financieros		107.837
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.516.816
	02	Proyectos		1.516.816
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 56
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.568
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 839.857
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 796.265
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 398.878
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 38
- Miles de \$ 152.971
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 219.143
- b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los

días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**MINISTERIO DE HACIENDA**

CASA DE MONEDA DE CHILE

CASA DE MONEDA DE CHILE (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	06
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.710.405
07		INGRESOS DE OPERACION		1.709.405
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.710.405
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.008.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	663.559
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.033
	04	Mobiliario y Otros		5.210
	05	Máquinas y Equipos		20.840
	06	Equipos Informáticos		6.773
	07	Programas Informáticos		5.210

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 8
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 356
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 117.225
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 5.481
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 179.745
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 9
- Miles de \$ 48.974
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 50.016

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA (01,02,03)

Partida	:	08
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.369.608
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		460.342
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.126
	99	Otros		457.216
09		APORTE FISCAL		4.908.266
	01	Libre		4.879.090
	02	Servicio de la Deuda Interna		29.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.369.608
21		GASTOS EN PERSONAL	04	1.828.404
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	1.280.244
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.065.311
	03	A Otras Entidades Públicas		2.065.311
	030	Programa Chilecompra		2.065.311
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		165.473
	02	Edificios		80.898
	04	Mobiliario y Otros		17.085
	06	Equipos Informáticos		17.167
	07	Programas Informáticos		50.323
34		SERVICIO DE LA DEUDA		29.176
	01	Amortización Deuda Interna		14.588
	03	Intereses Deuda Interna		14.588
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, www.chilecompra.cl y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban. Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución.
- 03 La Dirección desarrollará la plataforma de liquidación de facturas que facilite la gestión de pago de compradores a proveedores y la plataforma de ChilecompraSP dirigida a prestaciones y beneficios para los funcionarios públicos bajo la modalidad de convenios marco.
- 04 Incluye :
a) Dotación máxima de personal 70
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder el 10% de la dotación máxima de personal.

	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	16.443
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	15.630
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	57.551
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	31.260

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE HACIENDA
 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	08
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.113.579
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.501
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.459
	99	Otros		1.042
09		APORTE FISCAL		9.107.078
	01	Libre		8.977.550
	02	Servicio de la Deuda Interna		129.528
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.113.579
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.652.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.490.600
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.879
	07	A Organismos Internacionales		11.879
	001	International Organization of Securities Commissions		6.435
	002	International Association of Insurance Supervisors		4.702
	003	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		742
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		827.698
	02	Edificios		447.552
	04	Mobiliario y Otros		144.396
	06	Equipos Informáticos		49.987
	07	Programas Informáticos		185.763
34		SERVICIO DE LA DEUDA		129.528
	01	Amortización Deuda Interna		64.764
	03	Intereses Deuda Interna		64.764
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 309
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 34.784
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 4.742
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 59.958
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 100.336

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE HACIENDA
 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
 APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	08
Programa	:	02

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.782.055
09		APORTE FISCAL		13.782.055
	01	Libre		13.782.055
		GASTOS		13.782.055
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.406.706
	01	Al Sector Privado		6.406.706
	001	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02,03,04	4.446.674
	002	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02,05	1.207.982
	003	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	06	752.050
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.375.349
	01	Al Sector Privado		7.375.349
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02,07	1.925.736
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	3.368.748
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	2.080.865

Glosas :

01

a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de Chile, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2009.

Copia de esta última deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile efectuará su rendición mediante la confección de estados financieros auditados por auditores externos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2009, ante la Superintendencia de Valores y Seguros y el Ministerio de Justicia.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Circulares de acceso público, sea en papel o en soporte digital, previa consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en el primer trimestre del año 2008 disposiciones que deberán establecer mecanismos que fortalezcan la transparencia en el uso de los recursos fiscales.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados en forma previa con la Superintendencia de Valores y Seguros, y deberán publicarse en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la

tro de los 15 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada a Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro del plazo.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días.

- 02 Los recursos incluidos en este Programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el Art.17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Superintendencia, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Dicha proposición se basará en procedimientos y criterio de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y la Superintendencia de Valores y Seguros, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web en el mes acordado antes de diciembre de 2007.

Los aportes serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. En el caso de la ayuda extraordinaria, los fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que hayan solicitado dicha ayuda a través de los Consejos Regionales.

En el caso del material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de Ayuda Extraordinaria para su reparación será gestionada directamente por la Junta Nacional como mandatario del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Superintendencia a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

- 03 Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.

- 04 El Ministerio de la Vivienda evaluará la posibilidad de asignar un puntaje especial en los subsidios a la vivienda para los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos que no tengan casa propia.

- 05 Estos fondos están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

- 06 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la referida Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de sus organismos dependientes.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

- 07 Estos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones menores de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

- 08 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos pr

ocedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 6.077.000.

09 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada a de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE HACIENDA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	11
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.703.347
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		196.282
07		INGRESOS DE OPERACION		67.943
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.153.766
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.385
	99	Otros		12.111.381
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.078
	04	Mobiliario y Otros		1.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		284.278
		GASTOS		12.703.347
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.131.856
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.687.773
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		21.081
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		21.081
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.395
	01	Al Sector Privado		2.408
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.408
	07	A Organismos Internacionales		13.987
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		13.987
25		INTEGROS AL FISCO		5.726.609
	01	Impuestos		11.536
	03	Excedentes de Caja		5.715.073
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		118.633
	04	Mobiliario y Otros		53.924
	05	Máquinas y Equipos		10.785
	07	Programas Informáticos		53.924
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 191
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 23.960
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 27.837
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 116.704
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 86.278

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	15
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.447.438
09		APORTE FISCAL		4.057.899
	01	Libre		3.982.751
	03	Servicio de la Deuda Externa		75.148
14		ENDEUDAMIENTO		388.539
	02	Endeudamiento Externo		388.539
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.447.438
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	2.057.811
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.310.327
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		475.025
	01	Al Sector Privado		86.486
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618	05	3.126
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		83.360
	03	A Otras Entidades Públicas		388.539
	001	Programa de Fortalecimiento - Convenio BID	06	388.539
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	03	528.127
	04	Mobiliario y Otros		15.907
	06	Equipos Informáticos		45.379
	07	Programas Informáticos		466.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		75.148
	04	Intereses Deuda Externa		75.148
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 81
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 43.847
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 13.150
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 248.356
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 12
- Miles de \$ 163.133
- 03 Se incluyen recursos destinados a financiar el Plan de Capacitación en Probidad y Transparencia por un total de M\$ 759.925.
- 04 Incluye :
- a)Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 28.535

b)M\$ 444.330 para Concursos Ley N° 19.882. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de Consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882

05 La administración y desarrollo de los procesos vinculados a este Fondo le corresponderán a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que sean necesarios para el cumplimiento del programa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**MINISTERIO DE HACIENDA**

UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO

UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	16
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.283.551
09		APORTE FISCAL		1.282.551
	01	Libre		1.282.551
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.283.551
21		GASTOS EN PERSONAL	02	758.199
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	497.391
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.961
	04	Mobiliario y Otros		5.392
	05	Máquinas y Equipos		5.392
	06	Equipos Informáticos		5.392
	07	Programas Informáticos		10.785
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 31
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 1.483
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 4.373
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 21.924
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 8.336

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE HACIENDA
 SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO
 SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	17
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.736.078
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.080
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		540
	99	Otros		540
09		APORTE FISCAL		2.733.998
	01	Libre		2.733.998
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.736.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.107.166
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	928.399
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.783
	04	Mobiliario y Otros		1.078
	05	Máquinas y Equipos		1.078
	06	Equipos Informáticos		15.980
	07	Programas Informáticos		17.647
31		INICIATIVAS DE INVERSION		663.730
	02	Proyectos		663.730
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 35
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 3.647
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 43.764
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 128.549
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 18.756

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**MINISTERIO DE HACIENDA**

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	30
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.154.405
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.177
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		46.177
09		APORTE FISCAL		12.094.724
	01	Libre		12.094.724
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.504
	03	Vehículos		12.504
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.154.405
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.671.036
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.963.905
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		510.744
	03	Vehículos		38.137
	04	Mobiliario y Otros		21.361
	05	Máquinas y Equipos		18.756
	06	Equipos Informáticos		155.124
	07	Programas Informáticos		277.366
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.720
	02	Proyectos		7.720
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	29
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	555
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.346
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	67.762
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	155.613
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	93.780